

**5925** RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Lander», modelo 736 DTS.

Solicitada por «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 736 DTN, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lander», modelo 736 DTS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 29 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**ANEXO**

Tractor homologado:

Marca .....	Lander».
Modelo .....	736 DTS.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», Zaragoza (España).

Motor:

Denominación .....	«Lombardini», modelo 5LD825/2.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	27,3	2.810	541	250	12,0	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	29,2	2.810	541	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo está realizado a la velocidad del motor 2.810 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CE (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras) con velocidad nominal de giro de 540 r/min.

**5926** RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Lander», modelo MS-700 S-2, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Lander», modelo 736 DTS, versión 4RM y cuatro más que se citan.

A solicitud de «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Lander», modelo MS-700 S-2, tipo bastidor de dos postes atrasado, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca: «Lander». Modelo: 838 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «Lander». Modelo: 736 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «Lander». Modelo: 742 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «Lander». Modelo: 842 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «Lander». Modelo: 736 DTS. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9403.a(5).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5927** RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección marca «SDFG», modelo T 76, tipo bastidor de dos postes adelantado, abatible, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo Agile 990 S 4WD, versión 4RM y cinco más que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva, para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 87/402/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección resuelve autorizar la estructura de protección marca «SDFG», modelo T 76, tipo bastidor de dos postes adelantado, abatible, válida para los tractores:

- Marca: «Same». Modelo: Golden 60 compacto 4WD. Versión: 4RM.
- Marca: «Same». Modelo: Golden 75 compacto 4WD. Versión: 4RM.
- Marca: «Same». Modelo: Golden 85 compacto 4WD. Versión: 4RM.
- Marca: «Lamborghini». Modelo: Agile 660 S 4WD. Versión: 4RM.
- Marca: «Lamborghini». Modelo: Agile 880 S 4WD. Versión: 4RM.
- Marca: «Lamborghini». Modelo: Agile 990 S 4WD. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e1-SV2-0011. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5928** ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en determinada zona del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

El Reglamento (CEE) 3760/92, del Consejo, de 20 de diciembre, por el que se establece un régimen comunitario para la pesca y la acuicultura, fija como objetivo general de la Política Pesquera Común la protección y conservación de los recursos marinos y la organización, sobre una base sostenible, de la explotación racional y responsable de los mismos, en condiciones económicas apropiadas para el sector, teniendo en cuenta sus repercusiones en el ecosistema marino y tomando en consideración tanto las necesidades de los productores como las de los consumidores.

El Reglamento (CE) 850/98, del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros mediante medidas técnicas para la protección de los juveniles, establece, en su artículo 48, que los Estados miembros podrán adoptar medidas para la conservación y gestión